



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR INVITACIÓN - RÉGIMEN ESPECIAL IEJMC-014-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA IEJMC-14-2026 MODALIDAD CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL. Reglamento Interno del manual de contratación de LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA, reglamentado y aprobado por el Consejo Directivo, cuyo tope máximo para celebración de contratos es de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Rector de la Institución EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA, del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 115 DE 1994, la Ley 715 de 2001 y la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto único reglamentario 1075 de 2015 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa requiere contratar el “SUMINISTRO DE ESTANTERIAS PARA ARCHIVO Y MOBILIARIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA”. Por lo que el día 4 de agosto de 2026 se publicó en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, la Invitación Pública No. IEJMC-14-2026, con el fin que los posibles interesados en participar presenten sus ofertas en las condiciones y dentro del término en ella señalados, siguiendo el procedimiento estipulado en el Reglamento Interno del manual de contratación de la institución educativa. Por lo tanto,

RESUELVE

PRIMERO: Integrar el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública correspondiente a la Invitación Pública No. IEJMC-14-2026, proceso de contratación de régimen especial con los siguientes servidores públicos:

1. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO, rector.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yumbo, Valle del Cauca, a los 10 días de agosto del año 2026.

FIRMADO EN ORIGINAL

LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO

Rector IEJMC

Proyecto. Jennifer Mariana González Barona – Asesora Contractual

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5
Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, *Sede Pedro Antonio Sánchez Tello:* Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y *Sede Manuela Beltrán:* Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

Yumbo, 10 de agosto de 2026

INFORME DE EVALUACIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL N.º IEJMC-14-2026

OBJETO: “SUMINISTRO DE ESTANTERIAS PARA ARCHIVO Y MOBILIARIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA”

Se verifica los requisitos para el proceso contractual de:

1. Oferente: GUILLERMO OSWALDO TORRES TOBÓN - TORRES MOBILIARIO

Se deja constancia que: Presentó un (1) propuesta en el correo electrónico

Fecha de recibo de la propuesta: DIA 06 de AGOSTO DE 2026

Valor precios unitarios: \$ 15.714.000

1. Oferente: GUILLERMO OSWALDO TORRES TOBÓN - TORRES MOBILIARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación, anexo No.1 y 2	X		
Fotocopia legible del documento de identidad del Representante legal o del proponente. (Cédula de ciudadanía amarilla de hologramas).	X		
Fotocopia de la libreta militar del proponente, si es menor de cincuenta (50) años. Según el caso. Para persona jurídica o cualquier otra figura jurídica que autorice la Ley, deberá presentarla su representante. Para los consorcios o uniones temporales deberá presentarla cada uno de sus integrantes.			N/A
Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente.	X		
Certificado de antecedentes fiscales vigentes emitido por la Contraloría General de la Republica, del proponente.	X		
Certificado de la policía donde conste que el oferente representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.	X		

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de la policía donde conste que el oferente representante legal o persona natural, no está inhabilitado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. Consultar la página (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/).	X		
Documento Consorcial o de Unión Temporal			No se presenta como consorcio o unión temporal
Certificado de existencia y representación legal. Los oferentes personas naturales o jurídicas deberán estar legalmente constituidas, registradas en cámara de comercio y <u>su actividad comercial u objeto social debe comprender el objeto de la presente invitación</u> . Deberán presentar el certificado de Existencia y Representación Legal vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la presente propuesta, con renovación vigente.			Persona natural
Copia del registro único tributario RUT. Con las actividades objeto del contrato.	X		
Certificación de afiliación a un sistema de protección social, que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia o Copia del último pago de seguridad social (salud, pensión y arl como independiente o empleador.	X		
Certificado Redam, deudores morosos por alimentos	X		
Relación de Cantidades y Precios (Anexo 1), necesario para la evaluación de las propuestas. Con las fichas técnicas de todos los productos requeridos.	X		
Certificación de experiencia del proponente. La experiencia deberá demostrarse mediante la presentación de documento que compruebe la comercialización de los artículos objeto de esta invitación,	X		

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
mediante presentación de copia de factura o contrato por un valor mayor o igual al de la presente invitación.			
Adjuntar hoja de vida función pública vigente, persona natural o jurídica.	X		

El Oferente: **GUILLERMO OSWALDO TORRES TOBÓN - TORRES MOBILIARIO**

SI CUMPLE

II. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

PROPONENTE	PRESUPUESTO	PRECIO DE LA OFERTA A VALORES UNITARIOS	POSICIÓN
GUILLERMO OSWALDO TORRES TOBÓN - TORRES MOBILIARIO	\$15.714.000	SILLA PARA PRIMARIA \$140.000 MESA TRAPEZOIDAL PARA PRIMARIA \$360.000 MESA RECTANGULAR \$875.000 ESTANTERIA \$582.000	1

LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO

Rector

IEJMC

Proyecto. Jennifer Mariana González Barona – Asesora Contractual

Firmado en original

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

Yumbo, 10 de agosto de 2026

OFERTA SELECCIONADA INVITACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL IEJMC-14-2026

Asunto: OFERTA SELECCIONADA Correspondiente a la INVITACIÓN REGIMEN ESPECIAL N.º IEJMC-14-2026

Contratación de Régimen especial.

PROPONENTE	PRESUPUESTO	PRECIO DE LA OFERTA A VALORES UNITARIOS	POSICIÓN
GUILLERMO OSWALDO TORRES TOBÓN - TORRES MOBILIARIO	\$15.714.000	SILLA PARA PRIMARIA \$140.000 MESA TRAPEZOIDAL PARA PRIMARIA \$360.000 MESA RECTANGULAR \$875.000 ESTANTERIA \$582.000	1

LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO

Rector

IEJMC

Proyecto. Jennifer Mariana González Barona – Asesora Contractual

Firmado en original

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

Contrato de Suministro IEJMC-14-2026

(10 DE AGOSTO DE 2026)

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
NIT: 805.009.827-5
CONTRATISTA: GUILLERMO OSWALDO TORRES TOBÓN - TORRES MOBILIARIO
CC No.: 16.856.200
OBJETO: "SUMINISTRO DE ESTANTERIAS PARA ARCHIVO Y MOBILIARIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA".
CUANTÍA: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$15.714.000) MCTE. IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Entre los señores INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA, domiciliada en YUMBO (Valle del Cauca), con el NIT 805.009.827-5. Representada por el Señor (a) LUIS GUILLERMO TASCON AMADO cedula (a) al número No. 79.973.946, obrando en su calidad de directivo Docente (Rector) hábil para contratar y contraer obligaciones, quién para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numeral 1º, literal b) de la Ley 80 de 1993 y la autorización conferida por el Consejo Directivo, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará LA INSTITUCIÓN y de otra parte el Señor (a) GUILLERMO OSWALDO TORRES TOBÓN, mayor de edad mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 16.856.200, quien actúa como propietario del establecimiento comercial TORRES MOBILIARIO, con capacidad de obligarse, para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; b) Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.; c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho

"Calidad, compromiso de todos"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; d) Que Artículo 2.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015. los estudios previos fueron suscritos por el rector de la Institución, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida de la siguiente forma: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, La Institución Educativa como entidad de gobierno está obligada a publicar todos sus procesos de contratación estatal según los lineamientos de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su circular Externa N° 1 del 21 de junio de 2013; e) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas y por la idoneidad, de la persona natural o jurídica. f) Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 027 del 4 de agosto de 2026 para asumir el valor del contrato que se pretende suscribir. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: “SUMINISTRO DE ESTANTERIAS PARA ARCHIVO Y MOBILIARIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA”. La oferta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato por lo tanto se obliga a cumplirla íntegramente. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado las siguientes ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a: Entregar en su totalidad los productos solicitados en el documento de estudio previo, anexo y aviso que hacen parte integral del presente contrato de suministro. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO: los ítems pueden ser sujetos a cambio de acuerdo con las necesidades de la institución. las entregas serán parciales, de acuerdo con las indicaciones del supervisor, conforme a las necesidades de la institución. El proveedor debe estar en condiciones de entregar en los tiempos pactados, los suministros contratados, en el tiempo establecido. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se reservará la facultad de cambiar algunos artículos durante la ejecución del contrato, si previo análisis de calidad, eficiencia y rendimiento no atiende a los requerimientos esperados, para este efecto, el artículo objeto del cambio será remplazado por otro de mejor calidad y su precio deberá ser acorde a los del mercado. Todos los costos asociados a la entrega (Flete, cargue y descargue etc.) del bien estará a cargo del Contratista seleccionado. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, podrán solicitar cambios, por imperfecciones de los insumos, de igual manera, para las devoluciones por especificaciones del artículo que no correspondan con lo requerido, el cual no podrá exceder los cinco días hábiles, a partir de la fecha y hora de la solicitud de devolución o cambio. Ofrecer insumos de primera línea y calidad, reponer los insumos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los cinco días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. Entregar en su totalidad los productos de las especificaciones técnicas del estudio previo con las condiciones generales del suministro. Desarrollar

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

las actividades específicas contempladas en el estudio previo. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. Cancelar dentro de los términos de ley el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integrada (salud, pensiones y ARL) y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. – B.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: a) deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. b) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. c) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. d) Designar el supervisor del contrato. e) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. f) Pagar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$15.714.000) MCTE. IMPUESTOS INCLUIDOS. Valor que se encuentra amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 014 del 24 de abril de 2026 por \$16.000.000, para asumir el valor del contrato. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato no puede superar el monto dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestal asignado por la institución educativa. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes. Cada pago debe contar con el documento soporte del cobro por parte del contratista, previa evidencia fotográfica y el recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción del suministro de los artículos de MOBILIARIO, conforme a las obligaciones asumidas por el contratista. CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b). Encontrarse al día en el pago de los aportes

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta el 15 de septiembre de 2026, previa expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO ÚNICO. El contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa José María Córdoba. c) Por cumplimiento del objeto o vencimientos del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; g) Por las demás que existan en la Ley. h) El incumplimiento de las obligaciones que establece el presente contrato. QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá el (la) Lic. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO, Rector de la institución educativa, quien se encargará de: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. - Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia,

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. SEXTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93). SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993 o cuando La Institución considere inconveniente la ejecución del contrato. OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Según el Artículo 18 de la Ley 80 de la 1.993, la caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar la Institución Educativa la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1.993. NOVENA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA SEGUNDA: CESIÓN: el contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa. DECIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80/93 y en las materias no reguladas en dicha Ley, a las disposiciones civiles y comerciales. DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Será obligación de la contratista mantener indemne a la INSTITUCION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. DECIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) El pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) Los demás exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus Decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande corren por cuenta del contratista. PARAGRAFO: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP del Portal Único de Contratación en el término estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, Publicidad en el SECOP. DECIMA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado a los rubros 2.1.2.01.01.004.01.01.02 Muebles del tipo utilizado en la oficina por valor de \$1.000.000; 2.3.2.02.02.008.02.01, Proyecto Ambiente de Aprendizaje, por valor de \$15.000.000 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 014 del 24 de abril de 2026. DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: - El contrato a celebrarse con el adjudicatario EL SEÑOR (a) GUILLERMO OSWALDO TORRES TOBÓN, mayor de edad mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 16.856.200, quien actúa como propietario del establecimiento comercial TORRES MOBILIARIO, para su legalización no requiere de la constitución de garantías artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por lo tanto, La entidad decide no exigir garantías al contratista por no existir riesgos no cubiertos. DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: El contratista aportara los documentos solicitados en el anexo 1 y 2, los cuales fueron habilitantes dentro del proceso contractual. VIGESIMA

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, *Sede Pedro Antonio Sánchez Tello:* Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y *Sede Manuela Beltrán:* Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

PRIMERA: DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Yumbo – Valle del Cauca. Para constancia se firma en Yumbo – Valle, a los 10 días del mes de agosto del año 2026.

EL CONTRATANTE

LUIS GUILLERMO TASCON AMADO

RECTOR

C.C. 79.973.946

I. E. JOSE MARIA CORDOBA

YUMBO- VALLE

EL CONTRATISTA

GUILLERMO OSWALDO TORRES TOBÓN

CC. 16.856.200

Propietario TORRES MOBILIARIO

Firmado en original

Aprobado por: Lic. Luis Guillermo Tascón Amado – Rector

Elaboro: Jennifer Mariana González Barona – Asesora contractual

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA
Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5
Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, *Sede Pedro Antonio Sánchez Tello:* Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y *Sede Manuela Beltrán:* Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

ACTA DE INICIO

GENERALIDADES	
CONTRATO:	IEJMC 14-2026
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTRATO DE SUMINISTRO
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA, Carrera 6 # 11-04 Tel: 6955706 MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. EMAIL: tesoreria@josemariacordobayumbo.edu.co
NIT N°:	805.009.827-5
CONTRATISTA:	GUILLERMO OSWALDO TORRES TOBÓN - TORRES MOBILIARIO
RUT N°:	16856200 - 9
OBJETO DEL CONTRATO:	"SUMINISTRO DE ESTANTERIAS PARA ARCHIVO Y MOBILIARIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA"
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$15.714.000) MCTE. IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO, Rector de la institución Educativa
FECHA DE INICIO	11 DE AGOSTO DE 2026

En la fecha se reunieron en la Institución educativa el supervisor (a) LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO, y el Señor (a) GUILLERMO OSWALDO TORRES TOBÓN, mayor de edad mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 16856200, propietario del establecimiento comercial TORRES MOBILIARIO, con el fin de dar inicio a las actividades objeto del contrato en referencia.

En constancia se firma en Yumbo (Valle), a los 11 días del mes de agosto del año 2026.

EL CONTRATANTE
LUIS GUILLERMO TASCON AMADO
RECTOR
C.C. 79.973.946
I. E. JOSE MARIA CORDOBA
Firmado en original.

EL CONTRATISTA
GUILLERMO OSWALDO TORRES TOBÓN
CC. 16.856.200
Propietario TORRES MOBILIARIO

"Calidad, compromiso de todos"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA
Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5
Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, *Sede Pedro Antonio Sánchez Tello:* Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y *Sede Manuela Beltrán:* Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

**COMUNICADO DE ASIGNACION DE FUNCIONES DE SUPERVISOR PARA EL CONTRATO
No. IEJMC-14-2026**

Por medio de la cual se asignan las funciones de supervisor dentro del proceso de CONTRATO DE SUMINISTRO No. IEJMC-14-2026 el cual tiene las siguientes características:

GENERALIDADES	
CONTRATO:	IEJMC 14-2026
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTRATO DE SUMINISTRO
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA, Carrera 6 # 11-04 Tel: 6955706 MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. EMAIL: tesoreria@josemariacordobayumbo.edu.co
NIT N°:	805.009.827-5
CONTRATISTA:	GUILLERMO OSWALDO TORRES TOBÓN - TORRES MOBILIARIO
RUT N°:	16856200 - 9
OBJETO DEL CONTRATO:	"SUMINISTRO DE ESTANTERIAS PARA ARCHIVO Y MOBILIARIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA"
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$15.714.000) MCTE. IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO, Rector de la institución Educativa
FECHA DE INICIO	11 DE AGOSTO DE 2026

La vigilancia del contrato está integrada por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria; el cual tiene las siguientes funciones:

ACTIVIDADES GENERALES

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste
- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.

"Calidad, compromiso de todos"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES.

- Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
- Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

Por tanto, se asignan las funciones como SUPERVISOR para el contrato No. IEJMC-14-2026, al servidor público LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO, cedulao al número 79.973.946 Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA.

Para constancia se firma en Yumbo - Valle del Cauca, a los 10 días del mes de AGOSTO del año 2026.

LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO

Rector

C.C. 79.973.946

ACEPTA FUNCIONES DE SUPERVISOR

Firmado en original

Elaboró: Jennifer Mariana González Barona – asesora contractual

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA DEJA CONSTANCIA DE LA NO EXIGENCIA DE PÓLIZA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. IEJMC-14-2026

A la solicitud de documento de aprobación de pólizas. Informamos a la entidad de control que la institución educativa y su ordenador del gasto en uso de su voluntad y autonomía y luego de evaluar que no existen riesgos para la entidad en la ejecución del contrato, decide no exigir garantías al contratista, acogéndose a la norma siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"

En constancia se firma a los 10 días del mes de agosto del año 2026.

Atentamente,

EL CONTRATANTE
LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO
RECTOR
C.C. 79.973.946
I. E. JOSE MARIA CORDOBA
YUMBO VALLE

Firmado en original.

Elaboro: Jennifer Mariana González Barona- Asesora contractual

"Calidad, compromiso de todos"

